

CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DEFINITIVA DE OBRA MENOR

- AMPLIACION MENOR A 100 M2 MODIFICACION sin alterar estructura ART. 6.2.9. O.G.U.C.

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE :

ARICA

REGION DE ARICA Y PARINACOTA

- URBANO RURAL

Nº DE CERTIFICADO
5129
Fecha de Aprobación
08 FEB 2021
ROL S.I.I
251-3

VISTOS:

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 24 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades,
- B) Las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones en especial el Art. 144, y su Ordenanza General,
- C) La solicitud de Recepción Definitiva de Edificación debidamente suscrita por el propietario y el arquitecto correspondiente al expediente S.R.D.O.M.- 5.2.5. y 5.2.6. N° 696 DE 04/12/2020
- D) El informe Favorable de Revisor Independiente N° -- de fecha -- (cuando corresponda).
- E) Los antecedentes que comprenden el expediente S.O.M. 5.1.4. y 6.2.9. N° --
- F) Los documentos exigidos en el Art. 5.2.6. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- G) El Informe del Inspector Técnico de Obra (ITO) (cuando corresponda)

RESUELVO:

1.- Otorgar Certificado de Recepción Definitiva TOTAL
TOTAL O PARCIAL
 de la obra menor destinada a EQUIPAMIENTO COMERCIAL
 ubicada en calle/avenida/camino COMANDANTE SAN MARTIN N° 321
 Lote N° 1 manzana EQUIP. localidad o loteo EL LAUCHI sector URBANO
(urbano o rural)
 de conformidad a los planos y antecedentes timbrados por esta D.O.M., que forman parte del presente certificado, mencionados en las letras E y F de los "vistos"

2.- Que la presente recepción definitiva se otorga en conformidad a las siguientes autorizaciones especiales:

ART. 121, ART. 122, ART. 123, ART. 124. 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Otra.

Plazos de la autorización especial --

3.- Individualización de Interesados:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO	R.U.T.		
SOCIEDAD MARACUYA S.A	96.606.180-4		
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO	R.U.T.		
RAUL CASTRO LETELIER	[REDACTED]		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL de la Empresa del ARQUITECTO o PROFESIONAL COMPETENTE (si corresponde)	R.U.T.		
--	--		
NOMBRE DEL ARQUITECTO RESPONSABLE O PROFESIONAL COMPETENTE	R.U.T.		
SEBASTIAN WORM	[REDACTED]		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL de la Empresa del CONSTRUCTOR (si corresponde)	R.U.T.		
--	--		
NOMBRE DEL CONSTRUCTOR (si corresponde)	R.U.T.		
SEBASTIAN WORM	[REDACTED]		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL de la Empresa del INSPECTOR TECNICO DE OBRA (ITO) (si corresponde)	R.U.T.		
--	--		
NOMBRE DEL PROFESIONAL COMPETENTE	R.U.T.		
--	--		
NOMBRE del REVISOR INDEPENDIENTE (Si concurre)	R.U.T.	REGISTRO	CATEGORIA
--	--	--	--

4.- CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA RECEPCIÓN

ANTECEDENTES DEL PERMISO

Nº DE PERMISO	FECHA	SÚPERFICIE A RECEPCIONAR	DESTINO
9944	16/10/2020	89,99 m ²	VIVIENDA

RESOLUCIÓN Nº	FECHA:
--	

(En caso de modificación de proyecto)

5.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN (ARTICULO 5.2.6 INCISO FINAL)

<input type="checkbox"/>	Fotocopia de la patente municipal al día de los Profesionales competentes.
<input type="checkbox"/>	Informe del arquitecto Art. 5.2.6. O.G.U.C. inciso final
<input type="checkbox"/>	Informe del Revisor Independiente (cuando concorra)
<input type="checkbox"/>	Informe del Inspector Técnico de Obra (ITO) (cuando corresponda)
<input type="checkbox"/>	Comprobante de pago de derechos municipales en caso de haber convenio de pago

NOTA : (SOLO PARA SITUACIONES ESPECIALES DEL CERTIFICADO)

Se recibe Permiso de Obra Menor N°9.944 de fecha 16.10.2020 el cual autorizó ampliación menor a 100 m² para una construcción provisoria de superficie 88,99 m² acogida a Art. 124 de la L.G.U.C., en la propiedad con destino equipamiento comercial ubicada en Av. Comandante San Martín N°321, Rol SII N°251-3, Arica.

:: La propiedad cuenta con los siguientes antecedentes preliminares:

- Permiso de Edificación N°453 de fecha 28.03.1972, Permiso de Edificación N°768 de fecha 13.09.1973, Permiso de Edificación N°4.508 de fecha 05.10.1982, Recepción Final Parcial N°2.805 de fecha 29.03.1983—Recepción Final Parcial N°1.644 de fecha 30.05.1988 que recepciona una superficie de 560,00 m²
- Permiso de Edificación N°7.807 de fecha 26.12.1991 y Recepción Final N°4.866 de fecha 24.01.1992 que recepciona alteraciones y ampliación de 240,20 m²
- Permiso de Edificación N°16.021 de fecha 09.11.2010 y Recepción Final N°10.745 de fecha 03.08.2011 que recepciona alteraciones y ampliación, quedando con una superficie total edificada de 1.392,50 m²
- Permiso de Edificación N°16.724 de fecha 01.07.2013 y Recepción Final N°11.250 de fecha 11.02.2014 que recepciona una ampliación de 45,51 m².
- Permiso de Obra Menor N°9.944 de fecha 16.10.2020 que aprueba una superficie de 88,99 m².

:: La construcción provisoria emplazada en la franja de antejardín está conformada de la siguiente manera:

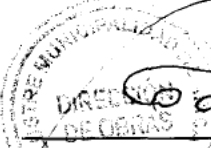
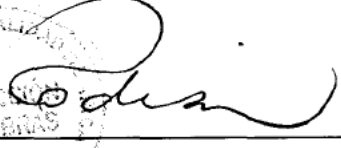
- 1er nivel (88,99 m²): pérgola (planta libre).

:: Finalmente, la construcción provisoria de superficie 88,99 m² acogida a Art. 124 de la L.G.U.C en la propiedad con destino equipamiento comercial ubicada en Av. Comandante San Martín N°321, Rol SII N°251-3, Arica., queda autorizada y recepcionada de la siguiente manera:

- **Superficie transitoria 124 de la L.G.U.C. : 88,99 m²**
- **Superficie edificada : 1.438,01 m²** (no contempla superficie transitoria)
- **Superficie concesión marítima : 1.079,50 m²**

NOTAS:

- Los profesionales que intervienen en el proyecto son:
 - Arquitecto : Sebastián Worm Larrondo RUT: [REDACTED]
 - Constructor : Sebastián Worm Larrondo RUT: [REDACTED]
- Presenta Informe de Medidas de Gestión y Control de la Calidad y conformidad de ejecución de obras acorde Art. 144 de la L.G.U.C. suscrito por el profesional Sebastián Worm Larrondo.
- Presenta certificado de Inscripción de Instalación Eléctrica Interior TE1 folio N°000002295783 de fecha 23.11.2020 emitido por SEC.
- Presenta certificado de Estado de Pavimentos N°231 de fecha 24.11.2020 emitido por SERVIU Región Arica y Parinacota.
- CIP N°93868 de fecha 14.01.2021 corregido.
- Presenta Certificado A-N°1529736 de fecha 31.08.2020 que indica que la concesión marítima se encuentra actualmente en trámite de renovación, suscrito por Capitán de Puerto de Arica.
- En conformidad al Art 124 de la L.G.U.C. , se autoriza la construcción provisoria por un periodo de 3 años, el cual deberá retirar transcurrido el plazo señalado, volviendo el inmueble a su estado inicial previo a esta autorización especial.
- El profesional proyectista es el responsable del cumplimiento de las normas técnicas de la O.G.U.C., según Ley 20.016/05 y de las superficies declaradas.
- A - 307



ROSA DIMITSTEIN ARDITI
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES